



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 598-2015-UNAM

Moquegua, 12 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 1090-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 10.06.15; Informe N° 581-2015-OPD/UNAM, de fecha 10.06.2015; Proveído de Presidencia N° 03218, de fecha 11.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, de conformidad con artículo 3° de la Ley que establece medidas presupuestarias para el año fiscal 2015, dispone que de producirse el supuesto de variación de la estimación de ingresos a que se refiere la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las entidades Públicas del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, deberán modificar su presupuesto institucional, conforme a los montos estimados de recursos públicos que publique la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante resolución directoral;

Que, asimismo, la citada modificación se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución Directora a la que se refiere el párrafo precedente. A efectos de la aplicación del citado artículo, las entidades públicas quedan exoneradas de todas las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.1, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público, se publican los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2015, habiéndose determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica una disminución de los Recursos Determinados del pliego, previstos en la Resolución Directoral N° 025-2014-EF/50.01, por lo que corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego 545 de la Universidad Nacional de Moquegua, en aplicación al Artículo 3° de la Ley N° 30324, Ley que establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015;

Que, con el Informe N° 1090-2015-UP-OPD-UNAM, el responsable de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo, solicita al jefe de la referida Oficina, la disminución de Presupuesto por Recursos Determinados del Proyecto "Instalación del Vivero Forestal en la Universidad Nacional de Moquegua, sede Ilo, Pampa Inalámbrica, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua", por el monto de S/. 54.00 nuevos soles;

Que, con el Informe N° 587-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que en atención al informe técnico emitido por la Unidad de Presupuesto, solicitando la disminución de Presupuesto por Recursos Determinados del Proyecto "Instalación del Vivero Forestal en la Universidad Nacional de Moquegua, sede Ilo, Pampa Inalámbrica, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua";

Que, estando a las consideraciones precedentes y, en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído de Presidencia N° 03218, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Presupuesto Institucional del Pliego 545 de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el mismo que se redujo en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, hasta por la suma de S/. 54.00 (cincuenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS

INGRESOS		En Nuevos Soles
1.4	Donaciones y transferencias	
1.4.1	Donaciones y transferencias ctes	
1.4.1.4	Por participaciones de recursos d.	
1.4.1.4.1	Canon y sobrecanon	
1.4.1.4.1.7	Canon forestal	54
TOTAL INGRESOS		54



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 598-2015-UNAM

Moquegua, 12 de Junio del 2015

En Nuevos Soles

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	545 Universidad Nacional de Moquegua	
UNIDAD EJECUTORA	1230 Universidad Nacional de Moquegua	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	03 APNOP	
PROGRAMA	9-002 APNOP	
PROYECTO	2.251928 Instalación del vivero forestal en la Universidad Nacional de Moquegua, sede Ilo, pampa inalámbrica, Distrito el Algarrobal, Provincia Ilo, Región Moquegua	
OBRA	4.00022 Instalación de infraestructura de educación universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 Recursos determinados	
GENÉRICA DEL GASTO		
2.6	Adquisición de activos no financieros	54.00
	TOTAL EGRESOS	54.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Se remita copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y Dirección General del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días de aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA GENERAL
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIP AC
VP1
DIGA
OTM (Copia)
OCI (Copia)
CFO
Archivo (2)